

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

FORMATO MINUTA OTROSÍ ACLARATORIO			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	01	Fecha:	26-05-2026
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Contrato No.	CD-PS-GDCH-318 DE 2026	Fecha:	29/01/2026
Contratante:	GOBERNACION DEL CHOCO	NIT No.	81-680-010-3
Contratista:	LUIS GABRIEL PARRA RENTERIA	C.C/NIT:	80.058.784
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE SIRVA DE APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.		
Valor inicial:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.		
Valor a adicionar:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.		
Valor Total:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.		
Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES		
Plazo para adicionar:	DOS (02) MESES		
Plazo total:	SEIS (06) MESES		
<p>Entre los suscritos, a saber, JENNY LUCIA RIVAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.606.971, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora (e) del Chocó, encargada mediante decreto 0168 del 25 de Mayo de 2026, por medio del cual se produce un encargo de funciones, debidamente facultada, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN por una parte, y por la otra LUIS GABRIEL PARRA RENTERIA se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 80.058.784, con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y que, para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CD-PS-GDCH-318 DE 2026 del 29 de enero de 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:</p>			
2. CONSIDERACIONES			
1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa			

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.” Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que entre la Gobernación del Departamento del Chocó y el señor **LUIS GABRIEL PARRA RENTERIA**, se suscribió el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE SIRVA DE APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, por **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.** , con un plazo de **CUATRO (04) Meses** y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.
3. Que, mediante oficio No. **GDCHO - C1100-25-05-26-00259** del 25 de mayo de 2026, el secretario general de la Gobernación del Chocó, Dr. Alex Benicio Perea, autorizó la realización del Otrosí de adición y prorroga por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** y **PRORROGAR EL TIEMPO DOS (02) MESES** al Contrato de Prestación de Servicios N°. **CD-PS-GDCH-318 del 29 de enero de 2026**, con el fin ajustar el plazo del contrato y el valor de los honorarios mensuales del contratista y dar continuidad a los procesos que son asignados a la contratista.
4. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
5. Que conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** y **PRORROGAR EL TIEMPO DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.
6. Que el presente Otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. **CD-PS-GDCH-318 DE 2026 del 29 de enero de 2026**, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para PRORROGAR el mismo hasta por un tiempo máximo de DOS (02) MESES, para un plazo total de SEIS (06) Meses **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato **Modificar LA CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA PAGO** para **ADICIONAR** el mismo hasta por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.** quedando como valor total del contrato **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE.,** se pagarán así: por mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012.** Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP:** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad N.º. 3545 del 14 de mayo de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°01 del 26 de mayo de 2026, hacen parte integral del contrato de prestación de servicios N°. **CD-PS-GDCH-318 DE 2026 del 29 de enero de 2026,** firmado en la plataforma SECOP II por las partes.